



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

REGLAMENTO

**Programa ESCALA VIRTUAL de estudiantes de
Posgrado**

BORRADOR

1. CARACTERIZACIÓN DEL PROGRAMA ESCALA VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE POS- GRADO.

El Programa ESCALA Virtual de estudiantes de posgrado se enmarca en la Meta 1.1.1 del Plan Estratégico 2020-2030 de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

2. OBJETIVOS. Son objetivos del Programa:

- Impulsar y fortalecer el proceso de construcción de un espacio académico común regional a través de actividades de movilidad virtual de posgrado, con la convicción de que mediante la interacción entre estudiantes y docentes de distintas universidades y países, no sólo se promoverá el intercambio académico y cultural sino también un mejor conocimiento de la diversidad y particularidades de los diferentes sistemas de educación superior instalados.
- Promover la integración regional a nivel de la educación superior universitaria de posgrado.
- Contribuir a la internacionalización de la educación superior de la Región, mediante la construcción de un espacio ampliado e internacional de movilidad e intercambio de posgrado.
- Contribuir al desarrollo de una experiencia internacional para enriquecer la formación de los estudiantes de posgrado, así como el fortalecimiento institucional, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el desarrollo de actividades de cooperación entre las universidades de AUGM.
- Contribuir a profundizar los vínculos entre los estudiantes y docentes participantes, base del emprendimiento de nuevas iniciativas de cooperación para el mejor desarrollo de la educación superior de posgrado en el ámbito de la región.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de competencias vinculadas a la cultura digital.

3. DESTINATARIOS. Podrán postular los(as) estudiantes matriculados en forma regular en una carrera de maestría o doctorado académico de una universidad Miembro participante en la convocatoria; con conocimientos suficientes del idioma en el que se imparten las clases en la universidad de destino; y que presenten el "Formulario de Solicitud y Contrato de Estudios" con el aval del (de la) Director(a) de su carrera; así como todo otro requisito establecido por su universidad de origen y la universidad de destino. Cada estudiante podrá postular a un máximo de dos (2) cursos/disciplinas/actividades, siempre que sean de una universidad de un país diferente al de su universidad de origen. La participación no generará obstáculo o impedimento alguno para continuar actividades académicas en la universidad de origen.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD. La duración de la movilidad virtual se corresponderá con la duración de los cursos/ disciplinas/actividades académicas que realice el (la) estudiante en las universidades de destino.

5. RECONOCIMIENTO. El pleno reconocimiento académico de los estudios acreditados durante la movilidad virtual en la universidad de destino es un postulado fundamental del Programa; y tal reconocimiento debe asegurarse, siempre que el (la) estudiante así lo solicite.

6. UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y DE DESTINO. Se define como universidad de origen aquella en la cual el (la) estudiante se encuentra matriculado y realiza sus estudios regulares, y universidad de destino aquella en la que el (la) estudiante realizará las actividades académicas en movilidad virtual.

7. PLAZAS OFERTADAS. Las universidades participantes ofrecerán como universidad de destino cursos/disciplinas/actividades y determinarán para cada una de ellas la cantidad de plazas ofertadas. Basado en la reciprocidad entre las universidades participantes del Programa, el número de plazas que cada universidad Miembro oferta como destino, será el mismo número de plazas que tendrá como universidad de origen, con independencia del número de actividades virtuales que se hayan ofertado.

8. ACTIVIDADES ACADÉMICAS OFERTADAS. Las universidades podrán ofertar todos los cursos/disciplinas/actividades virtuales adecuadas para el nivel de posgrado académico; que sean acreditables y reconocibles; que no requieran la presencia física del (de la) estudiante internacional en movilidad virtual en la universidad de destino en ninguna instancia; y que tengan una duración mínima de 30 horas totales.

9. CONVOCATORIA. Conforme un cronograma común, las universidades participantes comunicarán a la Secretaría Ejecutiva los cursos/disciplinas/actividades ofertadas, y la cantidad plazas por cada una de ellas, así como toda otra información requerida con objeto de conformar la oferta académica para la apertura de la convocatoria.

10. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA MOVILIDAD VIRTUAL. La selección de los(as) estudiantes será realizada por la universidad de destino. Una vez realizada la selección, la universidad de destino debe informar los resultados a la universidad de origen, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

11. RESPETO A LOS CRONOGRAMAS. Las universidades deberán respetar y hacer respetar a sus estudiantes el cronograma para el Programa, así como los cronogramas académicos del resto de las universidades.

12. COORDINADOR INSTITUCIONAL. El (La) Coordinador(a) institucional del Programa en cada Universidad será designado(a) por el (la) Rector(a) a esos efectos; y en ausencia de designación expresa, será el (la) Delegado(a) Asesor(a). Velará por el cumplimiento de este Reglamento y la coordinación de todos los aspectos operativos en el ámbito de su Institución.

13. COORDINADOR ACADÉMICO. Cada universidad designará un(a) Coordinador(a) Académico(a), quién será el/la referente docente para cada curso/disciplina/actividad académica con plazas ofrecidas en el Programa.

14. COMUNICACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES. La comunicación institucional entre las universidades Miembro se realizará a través de los(as) Delegados(as) Asesores(as), sin perjuicio de la comunicación necesaria entre los(as) respectivos(as) coordinadores(as) académicos(as).

15. COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA. La coordinación general del Programa es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

16. FUNCIONES Y TAREAS DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA. El (La) Coordinador(a) Académico(a) tiene las siguientes funciones y tareas:

a) Facilitar toda la información necesaria sobre la disciplina/curso/actividad académica ofertada por su universidad.

b) Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su participación en las actividades virtuales, en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.

17. CERTIFICADO DE ESTUDIOS. La universidad de destino debe emitir el Certificado de Estudios al finalizar la movilidad virtual.

18. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. La Secretaría Ejecutiva en su carácter de Coordinación General del Programa, asume las siguientes obligaciones:

a) Informar al Consejo de Rectores sobre la marcha del Programa y coordinar la ejecución de las resoluciones

que aquel adopte.

- b)** Facilitar la comunicación entre las universidades, los(as) coordinadores(as) institucionales, los(as) docentes y los(as) estudiantes.
- c)** Centralizar y sistematizar la información que conforma la oferta para el Programa y difundirla.
- d)** Proponer el cronograma del Programa y velar por su cumplimiento.
- e)** Diseñar, actualizar y poner a disposición de los(as) usuarios(as), los formularios necesarios para la ejecución del Programa.
- f)** Coordinar la evaluación del Programa.

19. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN. La universidad de origen se compromete a:

- a)** Dar amplia difusión al Programa entre sus unidades académicas y población de estudiantes de posgrado.
- b)** Comunicar a las unidades académicas correspondientes las actividades virtuales y las plazas que ofrecen las universidades de destino para la movilidad de estudiantes.
- c)** Recibir las postulaciones de sus estudiantes, conforme a los criterios establecidos por el Programa, así como todo otro requisito que cada universidad estime pertinente.
- d)** Remitir las postulaciones a la coordinación institucional de la universidad de destino, con copia a la Secretaría Ejecutiva.
- e)** Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino, tanto al nivel de la coordinación institucional como al nivel de los coordinadores académicos, antes de iniciarse las actividades virtuales y durante las mismas.

20. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO. La universidad de destino se compromete a:

- a)** Recibir las postulaciones enviadas por las universidades de origen y comunicar la nómina de estudiantes seleccionados a las respectivas universidades con copia a la Secretaría Ejecutiva.
- b)** Instruir a los (as) estudiantes seleccionados(as) en el funcionamiento de la plataforma digital en la que se desarrollarán las actividades de movilidad virtual.
- c)** Realizar el seguimiento académico y la tutoría de los estudiantes.
- d)** Expedir los certificados de estudios correspondientes una vez finalizada la actividad.

COMPROMISOS DEL (DE LA) ESTUDIANTE. El (La) estudiante seleccionado(a) para participar del Programa se compromete a:

- a)** Tener presentes los objetivos del Programa en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- b)** Cumplir con las actividades acordadas y participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por las universidades de origen y de destino.
- c)** Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al Programa le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras de naturaleza similar.